

Ciudad de México a 26 de julio de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/195/2023

CNDH emite Recomendación al ISSSTE por dilación para realizar un estudio clínico, que derivó en el deceso de un paciente en el HG de Chihuahua

<< Se acreditaron violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida del paciente, así como la vulneración al derecho de acceso a la información en materia de salud de siete víctimas indirectas

Médicos del Hospital General “Presidente Lázaro Cárdenas”, ubicado en Chihuahua, Chihuahua, incurrieron en omisiones y dilaciones para atender a una persona de 64 años, quien fue atropellada en dicha ciudad, ocasionando con ello el deterioro de su estado de salud y posterior deceso, por lo cual, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 96/2023 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

La investigación de una queja presentada el 23 de marzo de 2021 ante este organismo autónomo permitió encontrar elementos para acreditar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida por inadecuada atención médica de dicha persona, así como la vulneración al derecho de acceso a la información en materia de salud de siete víctimas indirectas.

Según el expediente, la víctima fue atropellada la mañana del 22 de marzo de 2020, por lo que se le ingresó al citado hospital con dolor de tórax. Fue valorada por una persona servidora pública quien omitió asentar en la nota médica los signos vitales. A pesar de que describió algunos síntomas que presentaba, omitió señalar los ruidos respiratorios y su distribución, las condiciones del cuello, la tráquea, saturación de los niveles de oxígeno y pulsos, además de que tampoco hizo una exploración de la región abdominal y pélvica.

Aun cuando se solicitó un estudio tomográfico de cráneo, tórax y abdomen, dicho análisis no fue autorizado por uno de los médicos del nosocomio, situación que infringió diversos artículos del Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE y que ocasionó que, a las cinco de la tarde de ese mismo día, la víctima fuera diagnosticada con presión arterial disminuida y somnolencia.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

A las 19 horas de ese día se volvió a solicitar la realización del referido estudio, pero ya no fue posible llevarlo a cabo dado que el paciente se encontraba intubado y con hipotensión arterial. Luego, fue sometido a una laparotomía en la que se halló una hemorragia, lesiones en el hígado grado II y en el lóbulo hepático izquierdo. Lamentablemente, perdió la vida en la madrugada del 23 de marzo a causa de choque hipovolémico, trauma cerrado de tórax, abdomen y otras complicaciones de salud.

Las omisiones descritas, entre las que destacan no haber realizado el estudio tomográfico de tórax y abdomen, y no contar con el apoyo de imagen para el diagnóstico y tratamiento del paciente, causaron el deterioro de su salud y posterior fallecimiento, pues no permitieron identificar de manera oportuna el desarrollo de las lesiones o complicaciones intratorácicas y abdominales relacionadas con el accidente vial, retrasando el abordaje y manejo médico-quirúrgico.

No pasó inadvertido para esta Comisión Nacional que la elaboración del expediente clínico del paciente incumplió con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, ya que las notas y reportes médicos carecían de nombre completo de quien los elaboró, letra legible, signos vitales y exploración física completa, configurando con ello violaciones al derecho a la información en materia de salud de las víctimas indirectas.

Por todo lo expresado anteriormente, la CNDH solicita al ISSSTE gestionar ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas la realización de los procedimientos legales necesarios para que se repare integralmente el daño causado a las víctimas indirectas de este caso, incluyendo para ello la compensación correspondiente por la mala práctica médica que derivó en el fallecimiento del paciente; además de otorgarles atención psicológica y tanatológica de manera gratuita y de forma inmediata.

Asimismo, deberá llevar a cabo los trámites necesarios para que se nombre en ese hospital general a una persona responsable de revisar la correcta integración de los expedientes clínicos; emitir una circular a fin de satisfacer los manejos y procedimientos médicos, además de colaborar con la investigación y deslinde de responsabilidades que lleven a cabo las instancias correspondientes.

La Recomendación 96/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!